

**Contratacion**

ATM/rdi

Ref: exp 2023/c003/000023

Asunto: acta 17 de octubre



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

**ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GERENCIA Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO (PSTD: ...Et edendo, Lucus: un recorrido histórico por la enogastronomía) - FINANCIADA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO – Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Código de proyecto: 23MRRXX43201 EXP. REF. 2023/C003/000023. ADMISIÓN LICITADORES Y APERTURA PROPUESTA TÉCNICA SUJETA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR )-----**

Siendo las 10:00 horas del día 17 de octubre de 2023 en el Salón de Comisiones del Centro de Servicios Municipales (situado en la Ronda de la Muralla 197), se constituye la Mesa de Contratación presidida por doña Ana Tabarés Martínez, Técnico del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Lugo e actuando como vocales:

- don Manuel Vázquez Fernández, Interventor Municipal
- don Manuel Louzao Aldariz, Titular de Asesoría Jurídica.
- doña Isabel Villamor Cabado, Jefa Servicio de Desarrollo Local (mediante videoconferencia e a través da plataforma Zoom Video Communications)

Y actuando como Secretaria doña Rosa María Díaz Iglesias, administrativo del Servicio de Contratación

Asisten al acto público, previa solicitud de invitación mediante correo electrónico dirigido a [contratacion@lugo.gal](mailto:contratacion@lugo.gal) de la correspondiente contraseña de entrada a la reunión las siguientes personas:

Don Rubén Cela, en representación de la UTE ATLANTIC TRIVIUM

La Sra Presidenta da comienzo al acto y:

1º.- Recuerda a los presentes que en la anterior sesión de la mesa de contratación celebrada el día 11/10/2023, se acordó por unanimidad conceder un plazo de 3 días hábiles para subsanar la documentación administrativa a la UTE ATLANTIC TRIVIUM (TRIVIUM estratexia en cultura e turismo S.L y ATLANTIC PONTE 2000 SL) .

2º.- Informa que, una vez requerida dicha subsanación a la UTE ATLANTIC TRIVIUM (TRIVIUM estratexia en cultura e turismo S.L y ATLANTIC PONTE 2000 SL), fue presentada en tiempo y forma a través del registro telemático.

**Contratacion**

ATM/rdi

Ref: exp 2023/c003/000023

Asunto: acta 17 de octubre



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

A la vista de lo cual los miembros de la mesa acuerdan:

1º.- Dar por válida la documentación administrativa presentada por la UTE ATLANTIC TRIVIUM (TRIVIUM estratexia en cultura e turismo S.L y ATLANTIC PONTE 2000 SL) .

2º.- Admitir a la licitación de referencia las siguientes mercantiles:

**UTE ATLANTIC TRIVIUM** (TRIVIUM estratexia en cultura e turismo S.L y ATLANTIC PONTE 2000 SL)  
**QUADERNAS CONSULTORIA, S.L (ARTURO GONZÁLEZ IGLESIAS)**

A continuación se procedió a la apertura del archivo comprensivo de la **PROPUESTA TÉCNICA SUJETA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR** de las citadas empresas, comprobándose que contienen cada unos de los apartados exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, acordándose por parte de los miembros de la Mesa el envío de dicha documentación a informe del Servicio Municipal de Desarrollo Local a los efectos de su examen y evaluación, así como para la emisión del correspondiente informe relativo a los criterios sujetos a juicio de valor y la comprobación tanto de que la documentación aportada en este archivo esté presentada con el formato establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares como de que no contiene información que permita conocer la oferta económica de los licitadores o determinar la puntuación que estos conseguirían en base a los criterios evaluables automáticamente.

**Lo que se le notifica a los licitadores con indicación de que contra este acuerdo de la Mesa de Contratación podrán interponer los siguientes recursos:**

- Recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio ), en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
- No obstante lo anterior, podrá interponer recurso administrativo especial en materia de contratación ante el **Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia (TACGAL)** con sede en Santiago de Compostela en el Edificio Administrativo San Caetano en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al día de la publicación del acto impugnado.

Se informa que la web de este Tribunal es <https://tacgal.xunta.gal/> y el enlace para la presentación del recurso especial por medios electrónicos: [https://tacgal.xunta.gal/procedementos\\_es.html](https://tacgal.xunta.gal/procedementos_es.html)

## Contratacion

ATM/rdi

Ref: exp 2023/c003/000023

Asunto: acta 17 de octubre



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

La interposición del recurso especial en materia de contratación se sujetará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y se presentará en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común o en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Lugo o en el registro del órgano de contratación o del órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia) En el caso de presentación en registros distintos a los indicados específicamente en el artículo 51.3 de la LCSP deberá comunicarse inmediatamente y de la forma más rápida posible (en el mismo día de la presentación) al TACGal.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre por lo que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en este procedimiento de contratación , las abajo firmantes DECLARAN que los miembros de la Mesa de Contratación:

### Primero.

#### **Estar informadas de lo siguiente:**

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 21 Miércoles 25 de enero de 2023 Sec. III. Pág. 10588 cve: BOE-A-2023-2074 Verificable en <https://www.boe.es> conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

## Contratacion

ATM/rdi

Ref: exp 2023/c003/000023

Asunto: acta 17 de octubre



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones – familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

### **Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursas en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

### **Tercero.**

Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

### **Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación

Sin más que manifestar, se concluye con el asunto de referencia a las 10:15 horas.

### ***Firma digital al margen***

LA PRESIDENTA  
Fdo.: Ana Tabarés Martínez

LA SECRETARIA  
Fdo.: Rosa M<sup>a</sup> Díaz Iglesias